



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Nº 049-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca, 12 de Enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTOS:** El Memorándum Nº 044-2015-AL/JEMS-MPB, del Titular de la Entidad, referente a la designación de representante de la Comuna Edil, que integre el **COMITÉ VEEDOR** para adecuada ejecución de las acciones de mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, bajo los alcances de la Resolución de Secretaria General Nº 004-2014-MINEDU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía está regulada por la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 004-2014-MINEDU, de fecha 14 de enero del 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", el cual en su punto 2. Objetivo, establece: 2.1 Garantizar la eficacia, transparencia y legalidad en la correcta aplicación de los recursos asignados para el mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas públicas a nivel nacional. 2.2 Asegurar que los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, se encuentran en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. 2.3 Identificar a las entidades y órganos responsables del mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como describir y establecer las actividades a desarrollar por cada una de ellas.

Que, en ese sentido, la citada norma del párrafo precedente emitida por el Ministerio de Educación, establece en el punto 6.5.5 De la Conformación del **COMITÉ VEEDOR**, "El Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local o un representante designado por el; b) El padre de familia elegido en Asamblea General de padres de Familia; c) Un Docente de la Institución educativa que funciones en el local escolar elegido en asamblea de docentes. Por ello, corresponde a la Comuna Edil designar al miembro que integrara dicho Comité.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorándum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DESIGNAR, como miembro del **COMITÉ VEEDOR** representante de la Municipalidad Provincial de Barranca, al LIC. EUGENIO FERNANDEZ PARADA – Gerente de Desarrollo Humano, para velar por la adecuada ejecución de las acciones de mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, bajo los alcances de la Resolución de Secretaria General Nº 004-2014-MINEDU.

**ARTÍCULO 2º.-** ENCARGAR, al miembro del Comité Veedor designado en el Artículo 1ro.-, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con las normas establecidas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)